

RESOLUCION N° **0541**  
NEUQUEN, 17 AGO 2021

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2790-M/2021 originado por la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por nota n° 443/2021, de fecha 06 de Agosto del año 2021, obrante a fs. 82/83, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, solicita la liquidación y pago de las siguientes facturas correspondientes a la firma **PARADA LINIERS S.A.**, CUIT 30-63925166-3, en concepto de alquiler de oficinas correspondiente a los periodos de marzo a diciembre del año 2020, conforme al siguiente detalle:

<b>FACTURA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>IMPORTE</b>
B-0045-00003534	Alquiler periodo Marzo (\$100.000,00) Abril (\$100.000,00) y Mayo (\$100.000,00), todos del año 2020.	<b>\$300.000,00</b>
B-0045-00003730	Alquiler periodo Junio (\$100.000,00) Julio (\$100.000,00) y del 01 al 27 de Agosto (\$87.096,77), todos del año 2020.	<b>\$287.096,77</b>
B-0045-00003742	Alquiler periodo del 28 al 31 de Agosto (\$12.903,23), Septiembre (\$100.000,00), Octubre (\$100.000,00), Noviembre (\$100.000,00) y Diciembre (\$100.000,00), todos del año 2020.	<b>\$412.903,23</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.000.000,00</b>

Que mediante el Decreto 122/2015 se adjudicó a la Firma antes mencionada el Contrato de Concesión de Servicios Públicos de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), prestación de servicio básico y complementario, por un plazo contractual de 60 meses;


Que, ante la necesidad de abrir oficinas administrativas de dependencia municipal, se realizó un contrato por alquiler de una superficie de 670 m2, el que fuera aprobado mediante Decreto N° 1008/15, por el termino de 36 meses;

Que mediante el Decreto 1006/2018, se efectuó un segundo contrato de alquiler de oficinas, ampliándose la cantidad de metros cuadrados a 1.677, llevando adelante el mismo hasta el 29 de febrero de 2020;

Que, frente al vencimiento del Contrato de Concesión, mediante Decreto 404/2020, se llevó adelante la prórroga del Servicio por 180 días subsiguiente al 29/02/2020;

Que en el mes de marzo del año 2020 se declaró la emergencia Sanitaria ante la pandemia producto del virus COVID-19;

Que ante el vencimiento del Contrato de Concesión de Servicios

  
Sr. JUAN DUTTO  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

Públicos de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON) por Ordenanza N° 14.136 se aprueba la prórroga por el término de dos (2) años subsiguiente al 27 de agosto del 2020, la que fuera promulgada por Decreto 78/2021;

Que a fs. 06, 30 y 73, lucen las facturas debidamente conformadas por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, contando con las correspondientes constancias de pago de impuesto a los sellos;

Que a fs. 27 la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Transporte dictamina favorablemente manifestando que corresponde reconocer el periodo completo en virtud del debido pago por los servicios brindados como fuente de la obligación;

Que a fs. 84 se adjunta la Certificación de Servicios realizada por el Subsecretario de Transporte certificando que, desde el 01 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la empresa Parada Liniers S.A. cumplió efectivamente con la prestación del servicio;

Que por Pase N° 1175/2021, la Dirección General de Presupuesto informa que ha registrado dicho gasto en el pasivo contable del ejercicio 2020 mediante la transacción II 1127;

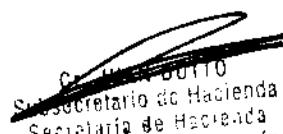
Que a fs. 87/89 interviene la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud (fs. 01/02 y 82/83), las facturas debidamente conformadas (fs. 06, 30 y 73), y la certificación de servicios (fs. 84) que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén ha dicho: "(...) apartamiento de las normas, controles y garantías establecidas en la legislación para la celebración de los contratos administrativos referidos a la adquisición de bienes y servicios (...) ante supuestos en que -por razones de urgencia, etc.- se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes" (E/A: MALDONADO, Luis C/ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA" 23/02/2011- Fallo N° 4/11);

Que también en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que "sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es immanente a nuestro régimen

  
 Subsecretario de Hacienda  
 Secretaría de Hacienda  
 Municipalidad de Neuquén

jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que a los efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3°) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72° del Decreto n° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
RESUELVEN:**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar las siguientes facturas correspondientes a la firma **PARADA LINIERS S.A., CUIT 30-63925166-3**, por el alquiler de oficinas, conforme lo expuesto en los considerandos, en los periodos de marzo a diciembre del año 2020, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:

<b>FACTURA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>IMPORTE</b>
B-0045-00003534	Alquiler periodo Marzo (\$100.000,00) Abril (\$100.000,00) y Mayo (\$100.000,00), todos del año 2020.	<b>\$300.000,00</b>
B-0045-00003730	Alquiler periodo Junio (\$100.000,00) Julio (\$100.000,00) y del 01 al 27 de Agosto (\$87.096,77), todos del año 2020.	<b>\$287.096,77</b>
B-0045-00003742	Alquiler periodo del 28 al 31 de Agosto (\$12.903,23), Septiembre (\$100.000,00), Octubre (\$100.000,00), Noviembre (\$100.000,00) y Diciembre (\$100.000,00), todos del año 2020.	<b>\$412.903,23</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.000.000,00</b>

**Artículo 2°) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVESE.**  
**ES COPIA**

**(Fdo.) CAROD  
MORÁN**

Gr. JUAN BOTTI  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén